

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 123.)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de política.

El señor Encargado de Negocios de S. M. británica en Madrid, comunica á este Ministerio que, en adelante, todas las personas que quieran desembarcar en Egipto, deberán ir provistas de un pasaporte, acompañado de la fotografía del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 23 de abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Orense, retribuida con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial, correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso

los que declarados excedentes por Real orden de 16 de septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Toledo, retribuida con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial, correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 115.)

Gobierno civil.

Cuentas municipales.

No obstante las terminantes disposiciones dictadas para que los Ayuntamientos y Juntas administrativas rindan las cuentas municipales de cada ejercicio, en los primeros días del siguiente, y las repetidas circulares publicadas por este Gobierno, encaminadas á tal fin, es de lamentar la pasividad que vienen observando algunas Corporaciones para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones y deberes que les están encomendados, acerca de tal particular.

No solamente dejan de rendir las corrientes de cada ejercicio, sino que impasiblemente dejan de obligar á los morosos de años anteriores, viendo este Gobierno con desagrado el poco celo de referidas Corporaciones y especialmente con respecto de las atrasadas.

Por lo tanto, he de requerirlas para que tanto las de 1916, como las de años anteriores, sean presentadas á la mayor brevedad, empleando todos los medios puestos á su alcance, hasta llegar á su formación de oficio en la forma que se halla prevenida.

La propia pasividad se observa, en cuanto á la remisión de diligencias de notificación de los pliegos de reparos que se formulan, de cuentas devueltas á subsanar, y de alcances de las mismas en que debe remitirse copia certificada de los respectivos cargaremes ó certificación detallada de los ingresos hechos efectivos, para expedir su finiquito.

Así espero de su reconocido celo, y especialmente de los Secretarios, auxilien en cuanto sea necesario para formar las cuentas de cada ejercicio, como lo previene el

artículo 160 de la ley Municipal, por cuanto en los Secretarios estriba, debido á sus mayores conocimientos, el más acertado cumplimiento de tales servicios, sin dar lugar á la imposición de medidas coercitivas, siempre enojosas y perjudiciales, pero que no queda otro remedio, cuando no bastan los medios persuasivos para conseguirlo, que proceder con toda severidad.

Burgos 3 de mayo de 1917.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz-Orozco.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En la *Gaceta* de ayer, llegada hoy, se inserta la siguiente orden de la Dirección General de primera enseñanza.

«En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación del capítulo 10 del mismo.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Mientras no se celebren oposiciones con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del Estatuto, los nombramientos de Maestros interinos recaerán única y exclusivamente en los que ya tengan servicios prestados con nombramiento anterior á 17 del corriente.

2.º Las Secciones habrán de publicar con toda urgencia las convocatorias para la formación de listas de aspirantes á interinidades, como determina la circular de 18 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 23.

3.º Todos los Maestros y Maestras que figuren en las listas aprobadas por la Dirección y los que tengan servicios interinos que les den derecho á la propiedad, están en la ineludible obligación de solicitar su inclusión en las relaciones á que dicha circular se refiere en alguna ó varias provincias, ya que el artículo

106 del Estatuto les impone el deber de servir interinidades, quedando incursos los que no cumplieran este requisito en el párrafo segundo de dicho artículo.

4.º Los nombramientos para interinidades habrán de recaer precisamente en el Maestro que figure en mejor lugar de la relación, á no ser que hubiese manifestado en su instancia el deseo de no ser nombrado mientras hubiere otros aspirantes pendientes de colocación, en cuyo caso se correrá la propuesta hasta llegar al primero que no hubiese hecho tal reserva.

5.º Siendo de abono para la futura colocación en propiedad los servicios interinos que han de prestarse, no se podrá alterar por causa alguna el orden de las relaciones, siendo nulo todo nombramiento que se haga sin sujetarse á tales condiciones é impugnables por los interesados ante esta Dirección General.

6.º Cuando cada Sección tenga dispuesta la relación correspondiente, dará cuenta al Rectorado para que cese de hacer nombramientos interinos.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 27 de abril de 1917.—El Director general, Royo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En vista de la preinserta orden, se amplía en diez días el plazo marcado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 27 último para la presentación de instancias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados y efectos oportunos.

Burgos 4 de mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador interino, Leonardo del Saz-Orozco.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Fernández Ballesteros (José María), hijo de José María y de María Paz, natural de Noblejas, de estado

soltero, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Noblejas (Toledo), procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en referida causa y sin fianza, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 20 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento de los mozos Abraham Sainz, hijo de María, y Pedro María Peña Martínez, hijo de Álvaro y Braulia, números 1 y 7 respectivamente del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición para ser conducidos á indicada Comisión mixta de Reclutamiento á los efectos que procedan.

Villarcayo 21 de abril de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Roa.

Con el fin de tratar asuntos que interesan á la administración municipal, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido á junta que tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, á las once, en la casa consistorial de esta villa, rogándoles su puntual asistencia.

Roa 28 de abril de 1917.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Según me participa el vecino de esta villa, José González Val, el día 8 del corriente mes se dirigía desde Bilbao á Burgos su hijo José González de la Iglesia, de 18 años de edad, alto, delgado, mudo y tuerto, sin que hasta la fecha se haya presentado en el domicilio de su padre, y como sospeche ande vagando por los pueblos de esta provincia, se ruego á las autoridades le pongan á disposición de esta Alcaldía ó bien lo participen de oficio, en caso de ser habido, para entregarle ó comunicarlo así á su padre que le reclama.

Santibáñez-Zarzaguda 18 de abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillara-

miento de la riqueza rústica, pectaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Belorado 26 de abril de 1917.—El Alcalde, Manuel J. Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villafuena.
Atapuerca.
Villagalijo.
Los Barrios de Bureba.
Guzmán.
Rioseras.
Ibrillos.
Redecilla del Campo.
La Piedra.
Marmellar de abajo.
Pino de Bureba.
Quintanaruz.
Barcina de los Montes.
Hornillos del Camino.
Torrepadre.
Villambistia.
Valmala.
Villaveta.
Escalada.
Villafranca Montes de Oca.
Villafria de Burgos.
Ocón de Villafranca.

Respecto de rústica y pecuaria:

Junta de Traslaloma.
Espinosa del Camino.
Arcos.
Urbel del Castillo.
Villalbilla de Burgos.
Cuevas de Amaya.
Villanueva de Gumiel.
Rabé de las Calzadas.
Pesquera de Ebro.
Villamartin de Villadiago.

Respecto de rústica y urbana:

Cubo de Bureba.
Los Tremellos.

Alcaldía de Lences.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas

en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Lences 15 de abril de 1917.—El Alcalde, Victor Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Partido de la Sierra en Tobalina.
Rábanos.
Brazacorta.
Padilla de abajo.
Fresneña.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 24 de abril de 1917.—El Alcalde, Jesús Franco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valles.
La Puebla de Arganzón.

Juzgado municipal de Quintanaruz.

Con esta fecha y hora de las diez de su tarde, el individuo Victoriano Santidrián, que se hallaba sirviendo en casa de D. Dionisio Gómez Rodríguez, ha hecho cinco disparos de arma de fuego á la esposa de este último, causándola heridas, el cual se dió inmediatamente á la fuga, sin que haya podido ser capturado, y con el fin de que se proceda á su busca y detención, se ponen las señas personales de mencionado sujeto y son las siguientes: Victoriano Santidrián, soltero, de 24 años de edad, natural de Quintanaruz, de estatura regular, grueso, color moreno, con una cicatriz entre ambas cejas, gasta bigote, y viste pantalón azul marino ya usado, chaqueta de color ceniza, chaleco negro y elástica de color azul oscuro, boina azul y abarcas de goma, con medias de lana negras, el cual se cree va indocumentado.

Quintanaruz 23 de abril de 1917.—El Juez municipal, Matias Rodríguez.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 60

PRECIO FIJO.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
CAMPOLARA									
TARIFA 1. ^a									
1	Cerezo Muñoz Vicente.....	Taberna.....	Alta.....	36	9	López Martínez Miguel.....	Molino con una piedra.....	Despoblado.....	20'02
2	Palacios Marin Manuel.....	Aceite y jabón.....	Idem.....	19'20	10	Pérez Ruiz Nicanor.....	Idem.....	Idem.....	20'02
TARIFA 3. ^a									
3	Contreras Porras Zoilo.....	Molino con una piedra.....	Extrarradio.....	20'02					
TARIFA 4. ^a									
4	De la Torre Diez Francisco.....	Practicante.....	Alta.....	17'64					
CANICOSA DE LA SIERRA									
TARIFA 1. ^a									
1	Vinuesa Garcés Guillermo.....	Tienda de arroz.....	Manzanares.....	90	1	Martínez Arroyo Julio.....	Comestibles.....	Huertas, 1.....	38'40
2	Ayuso Chicote Mariano.....	Tablajero.....	San Roque.....	19'20	2	Palomero Pinilla Marcelino.....	Abacería.....	Oriente, 9.....	24
TARIFA 2. ^a									
3	Balgañón de Pedro Bartolomé.....	Especulador en maderas.....	Idem.....	144					
4	Molinero Rubio Isidoro.....	Una carreta incluida en inmuebles.	Regumiel.....	9'60					
TARIFA 3. ^a									
5	Medrano Lázaro Andrés.....	Fábrica de aserrar maderas.....	Idem.....	361'20	1	Del Val Tiburcio.....	Molino.....	Isla, 1.....	9'50
6	Sanz Peña Ramiro.....	Sierra cinta á vapor, 90 centímetros	Manzanares.....	157'90					
7	Marina Garcia Angel.....	Sierra circular, 65 centímetros.....	Idem.....	84'08					
8	Sanz Peña Ramiro.....	Molino con una piedra.....	Idem.....	50'40					
CANTABRANA									
TARIFA 1. ^a									
1	Linares Alonso Julio.....	Taberna.....	Cantabrana.....	36	1	Del Val Manuel.....	Taberna.....	Real.....	36
TARIFA 2. ^a									
2	Alonso Ojeda Carlos.....	Carro transporte.....	Idem.....	26'40	2	Aguinaga Blanco Juan.....	Idem.....	San Medel.....	36
TARIFA 3. ^a									
3	Tudanca, Martínez Jacinto.....	Molinero.....	Idem.....	20'02	3	Hernando Damián.....	Casa de comidas.....	Carretera.....	19'20
CAÑIZAR DE LOS AJOS									
TARIFA 1. ^a									
1	Gutiérrez Santamaría Niceto.....	Venta de carnes.....	Sol, 1.....	38'40	4	Andrío Florencio.....	Fábrica de hielo.....	Prados.....	266
2	Pérez Varona Andrés.....	Comestibles.....	Barrancal, 1.....	38'40	5	Gutiérrez Peña Pedro.....	Molino con una piedra.....	"	29'26
3	Mariscal Espiga Felipe.....	Taberna.....	Real, 6.....	36	6	Znbizarreta Severiano.....	Idem.....	"	29'26
4	Antón Ruiz Lucoas.....	Idem.....	Centro, 9.....	36					
5	Mariscal Espiga Felipe.....	Posada.....	Real, 6.....	24					
6	Pérez Varona Andrés.....	Idem.....	Barrancal, 1.....	24					
TARIFA 2. ^a									
7	Mariscal Espiga Felipe.....	Carro con una caballería.....	Real, 6.....	26'40	1	Hernández Santa Olalla Narciso.....	Taberna.....	Mayor, 33.....	36
TARIFA 3. ^a									
8	López Martínez Miguel.....	Molino con una piedra.....	Despoblado.....	20'02					
CARCEDO DE BURGOS									
TARIFA 1. ^a									
1	Taberna de Carcedo.....	Taberna.....	Burgos, 1.....	36					
CARDENADIJO									
TARIFA 3. ^a									
1	Del Val Tiburcio.....	Molino.....	Isla, 1.....	9'50					
TARIFA 4. ^a									
2	Rebe Esteban.....	Panadero.....	San Baudilio, 27..	16'80					
CARDENAJIMENO									
TARIFA 1. ^a									
1	Del Val Manuel.....	Taberna.....	Real.....	36	1	Del Val Manuel.....	Taberna.....	Real.....	36
2	Aguinaga Blanco Juan.....	Idem.....	San Medel.....	36	2	Aguinaga Blanco Juan.....	Idem.....	San Medel.....	36
3	Hernando Damián.....	Casa de comidas.....	Carretera.....	19'20	3	Hernando Damián.....	Casa de comidas.....	Carretera.....	19'20
TARIFA 3. ^a									
4	Andrío Florencio.....	Fábrica de hielo.....	Prados.....	266	4	Andrío Florencio.....	Fábrica de hielo.....	Prados.....	266
5	Gutiérrez Peña Pedro.....	Molino con una piedra.....	"	29'26	5	Gutiérrez Peña Pedro.....	Molino con una piedra.....	"	29'26
6	Znbizarreta Severiano.....	Idem.....	"	29'26	6	Znbizarreta Severiano.....	Idem.....	"	29'26
CARRIAS									
TARIFA 1. ^a									
1	Hernández Santa Olalla Narciso.....	Taberna.....	Mayor, 33.....	36					
CASCAJARES DE BUREBA									
TARIFA 1. ^a									
1	Alonso Blanco Amador.....	Taberna.....	La Fuente.....	38'40	1	Alonso Blanco Amador.....	Taberna.....	La Fuente.....	38'40
2	Gómez Torres Francisco.....	Idem.....	Santa Maria.....	38'40	2	Gómez Torres Francisco.....	Idem.....	Santa Maria.....	38'40
CASCAJARES DE LA SIERRA									
TARIFA 3. ^a									
1	Pascual García Tomás.....	Molino con una piedra.....	Despoblado.....	32'20	1	Pascual García Tomás.....	Molino con una piedra.....	Despoblado.....	32'20
2	Sociedad del pueblo.....	Idem.....	Idem.....	9'56	2	Sociedad del pueblo.....	Idem.....	Idem.....	9'56

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Fisco. Pesetas.
CASTELLANOS DE CASTRO				
TARIFA 1. ^a				
1	Gutiérrez Marin Sebastián.....	Taberna.....	Carrasampetro, 11	36
CASTIL DE CARRIAS				
TARIFA 1. ^a				
1	Martin Martínez Ruperto.....	Taberna.....	Redonda, 126	36
2	Sanz Angel.....	Idem.....	Idem, 131	36
CASTIL DE LENCEIS				
TARIFA 3. ^a				
1	Calvo Moradillo Serafin.....	Molino con una piedra.....	Santa Ana, 8.....	20'02
CASTILDELGADO				
TARIFA 1. ^a				
1	Merino Bravo Sixto.....	Tienda de comestibles.....	San Roque, 4.....	38'40
CASTIL DE PEONIES				
TARIFA 1. ^a				
1	Hernández Sáez Ambrosio.....	Taberna.....	Vitoria, 33.....	36
TARIFA 3. ^a				
2	Villumbrales Puerta Angel.....	Molino.....	Extremuros.....	20'02
TARIFA 2. ^a				
3	Serrano Sagredo Bernabé.....	Carro transporte con una caballería	Ambulante.....	9'60
CASTRILLO DE LA REINA				
TARIFA 1. ^a				
1	Moliner Alcaldé Ponciano.....	Ultramarinos y telas al por menor	Corralejo, 29.....	136'80
2	Carrero Sanz Andrés.....	Vinos por menor.....	San Roque.....	36
3	Santo Domingo Rica Angel.....	Id. y abacería.....	Real.....	36
4	Arribas Lozano Juan.....	Mesón.....	Cruz.....	24
5	González Salas Norberto.....	Idem.....	Idem.....	24
TARIFA 3. ^a				
6	Moral Sanz Tomás.....	Molino con una piedra.....	Hornillos.....	20'02
7	Vida Benito Eusebio.....	Idem.....	Valcornojo.....	20'02
8	Vida Salas Juan.....	Idem.....	Puente Canto.....	20'02
9	Moral Sanz Eusebio.....	Idem.....	Soto.....	20'02
10	Salas Moral Agustín.....	Idem.....	San Cristóbal.....	20'02
TARIFA 4. ^a				
11	Andrés Lacalle Isidro.....	Carrero.....	Cruz.....	16'80
12	Santamaria Casimiro.....	Herrero.....	San Roque.....	16'80
13	Maria Medel Guillermo.....	Idem.....	Cruz.....	16'80
CASTRILLO DE LA VEGA				
TARIFA 1. ^a				
1	Llorente Ceclio.....	Carnes frescas.....	Angosta.....	38'40
2	Acón Maximino.....	Idem.....	Idem.....	38'40
3	Carrasco José.....	Tienda de abacería.....	Real.....	24
4	Criado Juan.....	Idem.....	Nueva.....	24
5	Revenega Florentino.....	Idem.....	Real.....	24

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Fisco. Pesetas.
CASTRILLO DE MURCIA				
TARIFA 1. ^a				
1	López Urbina Justo.....	Tienda de comestibles.....	Castilla, 6.....	38'40
2	Sañocho Herrera Gregorio.....	Idem.....	Alta, 22.....	38'40
3	Estébanez Herrera Enrique.....	Taberna.....	Cuatro Calles, 8.....	36
4	Estébanez Herrera Jorge.....	Idem.....	Castilla, 18.....	36
5	Saiz Antón Angel.....	Idem.....	San Cibrán, 4.....	36
TARIFA 2. ^a				
6	López Ubierna Justo.....	Carro amillarado.....	"	9'60
7	Herrera Pérez Celedonio.....	Idem.....	"	9'60
TARIFA 3. ^a				
8	Dueñas Dueñas Domingo.....	Molino con una piedra.....	Montiende.....	19'11
TARIFA 4. ^a				
9	Ortega Gutiérrez Vidal.....	Carrero.....	Alta, 4.....	16'80
10	Ortega Dueñas Toribio.....	Idem.....	Cuatro Calles, 19.....	16'80
11	Villaverde Tamayo Cándido.....	Idem.....	Real, 45.....	16'80
12	Ortega Herrera Modesto.....	Herrero.....	Castilla, 21.....	16'80
13	Galerón Herrera Martín.....	Carrero.....	San Cibrán, 2.....	16'80
14	Calvo Valdemoro Eustaquio.....	Zapatero.....	Castilla, 10.....	16'80
15	Manso Penagos Elenterrío.....	Idem.....	San Cibrán, 24.....	16'80
CASTRILLO DE RIOPISUERGA				
TARIFA 1. ^a				
1	Andrés Fraile Eladio.....	Taberna.....	Hinojal.....	36
2	Dehesa Monedero Felipe.....	Idem.....	Castrijo.....	36
3	Seco Alvarez Eusebio.....	Idem.....	Hinojal.....	36

(Continuar)

Año...
 Un año...
 Seis mes...
 Tres id...
 Nimen...
 PRESIDE...
 S. M...
 (q. D. g...
 toria E...
 Príncipe...
 tinian s...
 salud...
 De i...
 demás p...
 Familia...
 MINIST...
 Vista...
 la Comis...
 de Vizo...
 orden d...
 de apli...
 ingresa...
 concept...
 su clasi...
 Result...
 orden se...
 mero d...
 título 9...
 tamient...
 el año...
 en las...
 guiente...
 año últ...
 edad de...
 manos e...
 día 1.º...
 Cons...
 so al M...
 efectos...
 ley de...
 giamen...
 emitido...
 que lo...
 derech...
 ceptos...
 nifican...
 la juri...
 caso d...
 la reso...
 mo tal...